

INFORME

DADO POR

EL SR. D. JOAQUIN ANTONIO SANCHEZ,

CABALLERO PROCURADOR GENERAL

del Principado,

A S. E. LA JUNTA GENERAL

en su apertura de 13 de enero de 1834.



OVIEDO: IMPRENTA DEL PRINCIPADO.

A. 188421056

INFORME

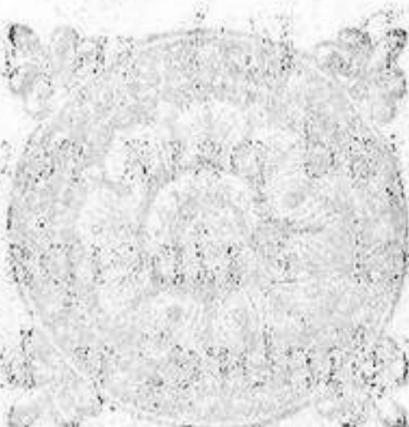
DADO POR

EL SR. D. JOAQUIN ANTONIO SANCHEZ,

CABALLERO PROCURADOR GENERAL

de Principado,

A S. E. LA JUNTA GENERAL
habiendo en su apertura de 18 de enero de 1843
señalado las proposiciones y sus
tas calculadas, con que se vio man-
chada la dignidad de la Diputación
General así como del glorioso ven-
cimiento de ellas, logrando de S. M.
la facultad para reunirse la Junta Ge-
neral del Principado según su auto-
ridad correspondiente y habiendo sus-
tanciado en los puntos que
siguen, que en el anterior informe se
trataron, yo debiera consignar a
continuación a V. E. la dulce emoción
que me produjo al ver que el





SEÑOR EXCMO.: habiendo hablado mi digno compañero el Sr. D. Bartolomé Menendez de Luarda acerca de las persecuciones y atroces calumnias, con que se vió mancillada la dignidad de la Diputacion General asi como del glorioso vencimiento de ellas, logrando de S. M. (Q. E. P. E.) su restablecimiento y la facultad para reunirse la Junta General del Principado segun su antigua costumbre, y habiendo igualmente dado cuenta de los puntos principales, que en el anterior trienio se trataron, yo debiera contraerme á manifestar á V. E. la dulce emocion, que siente mi alma al ver que por

fin ha llegado el dia, porque tanto suspiraban los verdaderos amantes de las glorias de Asturias, dia grato por cierto, y que para perpetua memoria exigia ser escrito con letras grandes en las efemérides de la Secretaría. Asi es que no puedo menos de congratularme al ver congregados en este distinguido lugar los ilustres miembros, que al cabo de una interrupcion tan dilatada principian desde hoy á tomar la voz y representacion de este Principado á reproducir sus antiguos fueros y privilegios, á prestar los grandes y eminentes servicios, que en todos tiempos hizo para sostener los sagrados derechos del Trono, y promover el bien y felicidad de los Asturianos.

Confieso desde luego á V. E. haber estado muy lejos de corresponder á la alta confianza, con que se me honró, desempeñando con el celo, fidelidad y exactitud, que debiera, todas y cada una de las obligaciones, que las ordenanzas me im-

ponen. Sin embargo se me permitirá la franqueza de decir que animado de los mas acendrados sentimientos de amor y de interés por esta patria á quien todo lo debemos, y en cumplimiento de las atribuciones de mi destino, he procurado promover todos los objetos análogos al instituto de la Corporacion no con el acierto, que era de desear por la cortedad de mi talento y escasez de mis conocimientos, pero sí con la mejor voluntad y anhelo uniendo mis votos á los de S. E. la Diputacion. Estos no fueron otros, que coadyuvar con sus tareas y desvelos á cuanto pudiese influir en beneficio público del Principado y en el mejor estar de sus moradores, como se puede ver en libro de actas, y demuestran los documentos, que existen en la Secretaría. Verdad es que la importancia de los objetos, que en este último trienio ocuparon la atencion de S. E. fue sin duda excéntrica á sus luces; mas no á los deseos de in-

teresarse por el alivio de tantas cargas y contribuciones, como son las que gravitan por desgracia sobre el pro-comunal absorbiendo el fruto de los sudores del labrador, y consumiendo los intereses del Comerciante y del industrial.

Sería molestar demasiado la superior atención de V. E. haber de especificar detenidamente los muchos asuntos que fueron materia de sus discusiones, y lo sería mucho más el referir el origen y autoridad de la Junta General, de cuya historia hubiera formado un extracto por considerar de mucho interés hacer su apología. El fundamento que para ello me propuse, no fue otro, que el triste recuerdo de la suspensión en que de Real orden se ha visto S. E. por lo tocante al ejercicio de sus funciones con menoscabo de su honor, y acaso evitar que para la celebración de aquella hubiese que solicitar Real licencia, como se lee en los acuerdos 19 de Octubre de

832 14 de Enero y 22 de Abril de 833, en que la Diputacion dispuso que el Procurador General con vista de los antecedentes formase una representacion á S. M. para que permitiese la que hoy se halla afortunadamente instaurada y se compone de Proceres insignes, y varones distinguidos por sus virtudes sabiduria y patriotismo.

Asistencia al
Bautismo del
Príncipe.

Asi pues ciñendome á hacer una fiel, pero sucinta relacion de los principales trabajos, en que se ocupó la última Diputacion, digo que siempre celosa de que se conserven sus fueros y privilegios segun antiquisima práctica, ha logrado por efecto de sus esfuerzos la gracia de poder asistir á la presentacion del bautizo de la Real persona del Príncipe siempre que llegue el caso, como se vé por Reales órdenes de 27 de Octubre de 830, y 1.º de Febrero de 832. A los mismos conatos es debida otra Real orden de 22 de Abril de 831 por la cual el difun-

Placa para el
Príncipe.

Entrega de
caudales.

to Monarca se ha dignado aceptar la divisa de las armas del Principado para que el Príncipe de Asturias use de ella, cuyo prototipo existe en el Archivo con el decoro que es debido. Al mismo buen celo de los Sres. Diputados se debe el logro de otra Real orden para que el Sr. Intendente pusiese á disposicion de V. E. en la manera que siempre lo hubieran estado, los caudales pertenecientes á sus arbitrios con objeto á poder cubrir las muchas y vastas atenciones de la Corporacion, lo que de otro modo no hubiera quizá producido efecto, pues que la respuesta de dicho Gefe estribava en no estar en sus atribuciones la enuncia- da entrega sin preceder orden superior, que bajó al efecto y todo resulta de los acuerdos 3 y 7 de Agosto de 830, y 27 de Julio de 832. Por consecuencia se representó á S. M. se sirviese mandar á aquel se pasasen al conocimiento de V. E. todas las órdenes, cuentas, papeles y

mas documentos concernientes á los referidos arbitrios, sus caudales y distribucion durante el tiempo que estuvo cesante la Diputacion segun resulta de las actas de 9 de Mayo de 831 y 7 de Setiembre de 833.

Puentes del
Almirante.

Muchas fueron Excmo. Sr. las solicitudes entabladas al Gobierno en el curso de estos tres años, distinguiéndose entre ellas como de mayor interés público el eximir á este Principado de una carga tan onerosa como es la que hace tiempo está sufriendo de contribuir para las obras de los puentes de Velezar, Villada, Almirante, Almansa, Zamora, Pedro-sa y demas de fuera de su estension, asunto que á pesar de las reclamaciones hechas al Illmo. Sr. Director General de Propios y Arbitrios del Reino se halla sin resolucion, como se colige de los acuerdos de 12 de Enero, 6 de Abril, y 19 de Octubre de 832 y 5 de Setiembre de 833. Cada provincia segun los eternos principios de justi-

cia y de conveniencia pública debe á costa de los fondos de propios y arbitrios ó por medio de contribuciones arregladas y conformes al haber de cada vecino atender á la fábrica y recomposicion de los puentes de su distrito. Y teniendo Asturias una imperiosa necesidad de procurar la construccion y composura de tantos como tiene en el largo espacio de cuarenta y dos leguas de longitud y diez y nueve de latitud y forman un total de mil quinientas once cuadradas, á trueque de facilitar sus comunicaciones interiores ¿habrá razon justa para que se obligue á los habitantes de esta provincia á que contribuyan y se sacrifiquen para los de otras? Verdad es se alegará para ello que de esta manera se hace espedita la importacion de los artículos, de que carece Asturias, y le proporcionan los limítrofes del Sur, Este y Oeste, Leon, Vizcaya y Galicia, como asi mismo la esportacion de las producciones a-

grícolas, de que ésta provincia abunda. Pero lo que principalmente incumbe á V. E. es atender á las obras de sus muchos puentes á que dan lugar los rios Nalón, Narcea, Navia, Sella, Delva, &c. sin cuya compostura faltaría la comunicacion recíproca de los Concejos entre sí, y la confluencia de los mercados tan necesarios para el tráfico y fomento de la industria.

Puente de
Cornellana.

En confirmacion de esta verdad baste decir lo que hizo la Diputacion con respecto á la grande obra del puente de Cornellana sito en el Narcea. Habia el Ayuntamiento de Salas representado á S. E. exponiendo la total ruina del que habia de madera por las razones que expresaba, de aqui provinieron desgracias y muertes, que llamaron con urgencia toda la atencion de sus individuos. Se dió comision al Sr. Navia para que con el Maestro Arquitecto ú otro facultativo reconociese el estado del puente, detallase las obras necesarias, erigiese el

correspondiente plano, calculase su costo, y fijase las condiciones que debian preceder. Hechas estas operaciones preliminares, y aprobado por la Real Academia de S. Fernando dicho plano, se acordó la ejecucion de la obra, continuando dicho Sr. Diputado en su comision. Pero como la falta de fondos paralizaba la empresa, se obtuvo de S. M. la facultad para poder tomar la cantidad de ocho mil duros en calidad de reintegro de los arbitrios de carretera, ú otros cualesquiera. Asi es que por este medio ya se hallan contruidos los diez pilares necesarios con las hiladas de arranque de arcos, que pueden sostenerse por sí mismas sin el auxilio de las cimbras, y otros dos en arrimo á los murllones, que forman las plazuelas de Oriente y Occidente. Asimismo se hallan principia- dos los paredones para el ramal del camino de ingreso al puente por el Ori- ente y se halla como concluido el que se une al pueblo de Cornellana con cinco alcantarillas y dos alcantarillo-

nes. Los innumerables acuerdos celebrados sobre dicha obra demuestran evidentemente los afanes y desvelos de la Diputación, pues en el año de 830 hubo los de 29 de octubre y 11 de diciembre; en el año de 831 los de 28 de febrero 5 de mayo, 28 de junio, 3, 5, y 6 de setiembre y 25 de octubre; en el de 832 los de 13 y 14 de enero, 1.º de febrero 27 de julio, y 19 de octubre; y en el próximo pasado de 833 los de 15 de enero 28 de marzo 20 y 23 de mayo, 3 de junio, y 4 de setiembre.

Obras hechas
por la Diputa-
ción.

No se limitó la Diputación á la fábrica de dicho puente de Cornellana sino que se ha estendido á la de otras muchas obras de necesidad, y utilidad pública, que exigian una pronta reedificación para facilitar las comunicaciones con las principales villas, que guian á Galicia, principiando desde la salida de la Ciudad por el Poniente hasta cerca de la de Grado, y fueron las siguientes. La reedificación del trozo de carretera, que intermedia des-

de el barrio llamado de Portugalete por detras de la tapia del Real Hospicio hasta el magnifico puente de cuarenta ojos de sillería que conduce las mejores aguas potables desde su nacimiento hasta la Ciudad y forma la principal belleza de ella. La nueva construccion de la carretera, que hay desde S. Antonio de Lavapies hasta la fuente llamada de la plata. Los nuevos destajos construidos en las Mazas y molinos de Ponteio. El nuevo trozo de carretera, que intermedia desde el puente hasta la cuesta llamada de Gallegos. La reedificacion de la que une á la portilla de las Rozas. Toda la nueva linea de carretera, que atraviesa las Vegas de Balduno, y consta de mas de mil y doscientas varas lineales con un alcantarillon en su centro. Y últimamente diferentes trozos de camino provisional y reparaciones de alcantarillas á la inmediacion de la Zurraquera, monte de las Mazas, cuesta de la Lloral, calleja de Santa Ana de Premonio y alcantarillas de la Baragaña.

Cárcel de Mu-
geres.

Si bien las obras, que quedan especificadas exigieron por su imperiosa necesidad los cuidados de la Diputación, no por eso dejó de atender á la cárcel pública de las mugeres en esta Ciudad. El número de estas y la diferencia esencial que motiva su reclusión, pues que en unas hay crímenes, que castigar, y en otras vicios propios de su sexo, que corregir, exigían un local de mayor extensión, y en que no estubiese confundido el crimen con la fragilidad. Para el logro de este objeto, y para proporcionar el aséo y limpieza que reclama un establecimiento de esta naturaleza se hizo necesario levantar un piso alto, pues no habia sino uno terreno, y por consiguiente nada saludable. Para el logro de dicho objeto contribuyó la Diputación con la cantidad de cinco mil reales con cuyo auxilio queda á V. E. el placer de ver casi concluida obra tan interesante en la parte moral y de policía interior. Y ademas dió 3000 reales para el puente de Faces en Noreña.

Muelle de Rivadesella.

Por lo tocante á la obra del muelle de Rivadesella se ha persuadido la Diputacion despues de muchas y serias meditaciones de que el medio mas eficaz para la total conclusion de una obra que tantos años se halla incoada, y á fin de que la prolongada contribucion de los vecinos de el Principado tenga un pronto y feliz término, es que se saque á remate público bajo un plan de condiciones, que concilie la solidéz del quinto y último tramo que falta con la posible economía de los contribuyentes. Al efecto ofició la Diputacion á la Juntilla de Rivadesella para que hiciese entender al Director de dicha obra formase un detall de su costo, y del tiempo, que habria de ocupar la construccion de aquel. La contestacion fué que todo el rendimiento del arbitrio habia de ceder á beneficio suyo, y otorgársele el término de cinco años, lo que desagradó no poco á S. E. por quanto son ya muy exorbitantes los caudales que van consumidos y muy marcable el tiempo

que va transcurrido, cuando el Inge-
niero que asistió á la Junta general
celebrada en el año de 818 hubiera a-
segurado su conclusion al término de
cuatro años. Como una dolorosa ex-
periencia confirmó lo contrario, la Di-
putacion tomó una resolucion sin duda
sábía, y fue solicitar licencia de S. M.
para que previo reconocimiento del
estado del muelle, y de los planos
formados se saque á remate público al
tenor de ellos la fábrica de dicho úl-
timo tramo estableciéndose las condi-
ciones que parezcan mas conducentes
para llevar al cabo una obra, que ya
reclama toda la Provincia. Y aunque
de los acuerdos 1 y 8 de marzo de
831 y 13 de enero de 832 no resul-
ta el estado, que tiene este negocio,
sabe el Procurador general por carta
del Agente obra en poder del Sr. Di-
rector del Real Tesoro la exposicion
remitida en solicitud de que se sirva
comunicar orden á este Sr. Inten-
dente para que entregue á la Di-
putacion los productos de los arbi-

trios de cuatro mrs. en cuartillo de aguardiente y dos en fanega de sal para atender con ellos á la construcción del muelle de Rivadesella haciéndolo en lo sucesivo por cuatrimestres.

Son tambien muy dignos de la atención de V. E. otros asuntos que ocuparon la de Diputación, por ser de interés general al Principado, no materialmente tomado, sino con respecto á perjuicios, que sufre en materia de sorteos y de contribuciones. En orden á lo primero ya resulta de los acuerdos de 8 de marzo y 5 de setiembre de 831 que se representó al Rey pidiendo se permitiese poner substituto ó el cambio de número al que hubiese tocado la suerte de soldado en la milicia Provincial, y que por estar dedicado al estudio de las ciencias, ó por otra circunstancia no pudiese cumplir con los deberes de aquella, pero constituyéndose á pagar á sus expensas un suplente idoneo. Resulta tambien del de 20 de

Sustituto ó cambio de número para milicias.

mayo de 833 que no obstante haberse denegado dicha gracia, penetrada la Diputacion de los considerables perjuicios que sufren varios pueblos y concejos del Principado en la distribucion del contingente para sorteos, pues que á unos les corresponde un 16 por % y á otros solo el 4, no dudó ni por un momento en desempeño de sus primeras obligaciones elevar su voz al Trono en solicitud de que para en lo sucesivo se tome por base para dicha distribucion el número de mozos, que hubiesen tirado la suerte en la última conscripcion. El dictámen del Sr. Fiscal del Supremo Consejo de la Guerra es que habiéndolo hecho el último reemplazo del ejército con arreglo al censo de 1797, no podia hacerse por ahora innovacion alguna y sí tenerse presente, como asimismo la base propuesta por la Diputacion para fijar la que debe regir en lo sucesivo, pero la resolucion final del Consejo aun no ha bajado.

Sal.

Por lo que toca á lo segundo, á saber el peso de las contribuciones, la Diputacion está bien penetrada de los gravámenes que ocasiona á los pueblos el repartimiento de la sal por acopios cuales son subministrarla las Justicias á sus vecinos arbitrariamente ó por mejor decir á la fuerza, exigirles con apremios su importe por tercios en épocas, que les es imposible su satisfaccion, y causarles otras muchas vejaciones, que omito porque se hablará por separado sobre esta materia. Asimismo lo está de que en vez de promoverse el ejercicio de la industria agrícola y pecuaria; se estan poniendo trabas y contribuciones. Cuando todos los ramos de ésta debian protegerse y fomentarse máxime en un país, que por su topografía propende al cultivo y á la ganadería, se ven por desgracia impuestos crecidos sobre la elaboracion de la sidra y vino, y sobre la cria de ganado vacuno, caballar y de cerda en dos épocas del año.

Sidra y vino
de cosecha del
país.

Movida la Diputacion de razones poderosas; que no se explanan por estar al alcance de V. E. tiene representado al Gobierno y repetido sus instancias por organo del Procurador general y este por el del Diputado en Corte. Acuerdo 20 de mayo de 833.

Impuesto sobre las yeguas.

En orden á la justisima petition de que se exima á las Yeguas que no sean de marca y se echen al Garañon, del impuesto de sesenta rs. por cada una, despues de haber oído al Consejo Supremo de la Guerra á los Sres. Fiscales y Contaduría de Caballería, ha decretado se espere á una providencia general, que está propuesta al Ministerio, es decir que por ahora estan desatendidas cuantas razones concluyentes expuso la Diputacion, pues ¿cómo no habia de concluir una demostracion exacta? Tal era la que se hacia del mucho número de Yeguas que quedaban vacias por falta de sazon en la hembra, ó de fortaleza en el macho, ú otras



causas, y la del pequeño producto de la cria, que alguna vez excede poco del importe de la contribucion, el de la parada y mozo asistente, sin contar los gastos del ganadero. No se sabe hasta ahora la resolucion, que tendrá la solicitud acerca de la libertad de derechos en la sidra y vino, que sea cosecha del país, ó que al menos se arregle el importe de ellos en proporcion de su valor en venta, cuya peticion se halla fundada en principios de economía política. Veanse los acuerdos de 16 de junio de 832, y 20 de marzo de 833. ¡Que gloria tendria la Diputacion en anunciar á V. E. que tan justas solicitudes estaban decididas favorablemente! Pero tiene el sentimiento de que el buen éxito no correspondió hasta ahora á sus esperanzas, acaso porque el Gobierno se halla ocupado en las mejoras de su administracion pública y en remover los obstáculos, que á ellas se oponen. Ello es que se hallan indecisas muchas resoluciones porque tan-

to anhelaban los Diputados de Asturias.

Ordenanzas.

Tales son las siguientes: Sobre reforma de las ordenanzas de la Junta. El Procurador general ya desde el principio de las sesiones dió cuenta del estado, en que se hallaba este expediente. La Diputacion acordó solicitarla, oídos que fuesen los Ayuntamientos del Principado. Se denegó tan justa solicitud segun lo que se ha hecho presente en la de 28 de febrero de 831. Pero en la que se celebró en 27 de julio de 832 se ha vuelto á instar á que la Audiencia evacuase el informe, que le estaba pedido. Ya en la Real Cédula de 23 de noviembre de 1504 se expresa que el Principado habia pedido varias veces la reforma de los abusos experimentados por falta de orden en las Juntas, y por las diversas ordenanzas, que por largo tiempo se habian hecho. Y ya Hernando de la Vega, siendo Corregidor de esta Ciudad por nombramiento del Príncipe D.

Juan hubiera formado ordenanzas para ello sobre la eleccion de oficios y otras cosas aprobadas por Real Cédula de 10 de junio de 1494. Estas se hallan insertas en las ordenanzas del Principado que recopiló y formó el Gobernador D. Lorenzo Santos de San Pedro en el año de 1659: que fueron admitidas y mandadas guardar en todos los Concejos. No hay pues una razon de dudar que al cabo de 175 años y de tantas alteraciones politicas hay una necesidad de dar á dichas ordenanzas las mejoras, de que sean susceptibles, y aquella forma que V. E. juzgue mas conveniente en la organizacion de la Secretaría y en el sistema de contabilidad.

Vestuario de la Milicia activa.

Otra sobre la suspension de un pago reclamado por el Administrador de Rentas Provinciales y relativo á una contribucion de entidad, impuesta en el mes de mayo de 823 para el vestuario de la milicia llamada entonces activa, cuya solicitud fundó

la Diputación en poderosas razones expuestas por los Ayuntamientos de esta Ciudad y de la villa de Avilés, y que efectivamente reclamaba una pronta resolución á trueque de prevenir las tristes circunstancias que no podrian menos de resultar á Ayuntamientos que aunque cuerpos morales, hubieran sido reemplazados por otros Capitulares. Acuerdo de 27 de julio de 832.

Raciones de presos.

It. otra solicitud acordada en sesión de 15 de enero de 833 para que S. M. permitiese el repartimiento de las raciones, que los presos consumen, con objeto á evitar los perjuicios, que los Ayuntamientos experimentan en la administracion de justicia, puesto que las oficinas de Rentas Reales se oponen á aquel.

Informe del Contador de Provincia.

Está asimismo pendiente el resultado de otra esposicion dirigida por el Procurador general al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Fomento general del Reino, en que hacía presente que el Contador principal de

esta provincia en tiempo que ejercia funciones de Intendente se hubiera producido con ocasion de un informe dado á dicho Ministerio en términos tales, que la Diputacion se creia altamente ofendida, y que por consecuencia siendo una corporacion que representa la voz y autoridad de todo el Principado, se consideraba en el caso de exigir como de justicia se le diese por aquel la condigna satisfaccion, segun asi consta de los acuerdos 20 y 30 de junio de 833.

Terrenos comunes y baldios.

Lo está igualmente otra, á que dió lugar una mocion hecha por dicho Procurador general manifestando que el Visitador de Propios y Arbitrios obligaba á los dueños de Caserios formados en sitios comunes y baldios á que paguen á los respectivos Ayuntamientos el cánon anual, que se regule á juicio de hombres peritos, ó que los cedan. Semejante reclamacion irroga gravisimos perjuicios en toda la extension del Principado, pues ¿qué razon justa hay

para que los labradores aplicados, que con sus sudores regaron unos terrenos incultos y eriales, y que por un efecto de sus afanes han convertido en fructíferos y de pan llevar rozos que nada producian, se trate ahora de obligarlos á que paguen un cánon ó lo que es lo mismo, á castigar su laboriosidad con una pension? Varios vecinos de esta Ciudad y del Concejo de Llanera apoyaron con otra exposicion la del Procurador General. Por separado de esto la Diputacion tiene formado antes de ahora un expediente que obra en el Gobierno á fin de que se le confiera facultad para distribuir todos los términos comunes en la manera que de él resulta. Consiguientemente la solicitud de aquel termina á que en el entretanto que no se decida sobre el expediente de que queda hecho mérito, se suspenda por dicho Visitador todo procedimiento. En vista de esto la Diputacion determinó que el indicado Procurador General hiciese á S. M.

la representación, de que vá hecho mérito, como en efecto la hizo sin pérdida de tiempo y no puede dar á V. E. otra razon, que la que le comunicó confidencialmente al Agente á saber que por el Ilustrísimo Sr. Director General de Propios se pidió informe á este Sr. Intendente que no evacuó: Veanse los acuerdos 3 y 6 de setiembre de 833.

Marques de
Vista-alegre.

En el mismo estado de indecision se hallan dos reclamaciones hechas la una por el Sr. Marqués de Vista-alegre, y la otra por el Médico de las Córdas. Aquella es relativa á pedir la cantidad de 71,661 rs. y 26 mrs. que se adeudaban á su difunto padre político por haberlos adelantado años hace para la construccion de la Carretera de Castilla, cuya reclamacion con los antecedentes pasó á informe del Procurador General, que evacuó y formado expediente sobre el particular se halla por decidir. Veanse los acuerdos de 13 y 14 de diciembre de 830, 7 de setiembre y 25 de octu-

Médico de las
Caldas.

bre de 31. Esta lo es para que se le paguen ocho mil rs. de dotacion por la asistencia de los enfermos de aquel establecimiento durante la temporada de baños. Pero la Diputacion no se considerando con facultades para alterar en lo mas pequeño la asignacion de seiscientos ducados hecha por V. E. la Junta General como asi es cierto, y deseando secundar sus intenciones, acordó se le concurriese con esta y no mas. No obstante dicho Médico ha entablado varias reclamaciones insistiendo en la paga de los ocho mil rs. y S. E. tuvo que representar á la Superioridad habiendo bajado resolucion definitiva á favor de Casariego. Acuerdos de 4 de marzo, 13 y 14 de mayo 28 de junio de 831, 13, 14 de enero y 19 de octubre de 832.

Por último existen en dichas actas otros muchos acuerdos que marcan los trabajos de la Diputacion ocupada incesantemente en procurar el bien del Principado, como fueron

Junta de Hospicio.

muchos informes, que se han evacuado á peticion del Gobierno ó del Sr. Intendente de la Provincia sobre proyectos alusivos á la mejora de la agricultura, á la perfeccion de las artes, y al fomento de la industria primeros manantiales de la riqueza pública, sin que por esto prescindiere, como no prescindió, de la conservacion de sus privilegios. Asi fue que sin embargo de hallarse por ahora suprimida la Junta directora del Real Hospicio del Principado, ofició al Sr. Intendente á quien está actualmente cometido el Gobierno político y económico de este establecimiento con objeto á que no se opusiese á la visita, que S. E. tiene derecho á ejecutar con arreglo á una Real orden de 18 de marzo de 1799, con el aditamento de que se le pasaria certificacion de haberla realizado el individuo comisionado por la Diputacion como lo habia pedido en su escrito de 28 de marzo de 833. Asi resulta de los acuerdos 20 de mayo, 3 y 20 de junio del mismo. Es

cosa que debe llamar la atencion de V. E. el ver que los Caballeros Intendentes á título de reformadores en la direccion absoluta de dicho establecimiento resistan abiertamente toda intervencion, cuando V. E. se considera con derecho á ella por la citada Real orden, por una antigua práctica, y por la razon muy poderosa de pagar una contribucion á beneficio suyo. Y mucho mas debe llamarla el saber que no se satisfacen los créditos al paso que se han invertido exorbitantes sumas en obras, acaso sin necesidad, ni economía.

Monumento de Jovellanos.

Tampoco ha podido prescindir la Diputacion General del estado, en que se hallaba por la injuria de los tiempos, y del triste aspecto que presentaba el monumento público de jáspe y mármol con su inscripcion de bronce, erigido en el año de 1798 por la Junta General del Principado al pie del arco llamado de la Noceda, principio de la carretera que conduce al puerto de Gijon para perpetua me-

moria del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, natural de aquella villa y honor de nuestro país. Dicha Junta General hubiera creído con razon debía interesar á la mas remota posteridad en sus afectos de amor y reconocimiento dejando á esta un signo indeleble de ellos. Y ¿podria menos de hacerlo asi una Junta representativa de todo el Principado en justo obsequio de un paisano suyo, con el noble objeto de conservar por medio de dicho geroglífico la fama adquirida por sus talentos, por su sabiduria y por sus eminentes servicios á la patria? El Sr. de Jovellanos fue un Literato de primer orden, un Magistrado profundo, un Político consumado, el fundador del Instituto Asturiano, el Legislador de la Agricultura, y por decirlo de una vez el Padre de la Patria, como particular y como hombre público colocado al frente de los negocios del Estado. Pero

como todo degenera en este mundo, y como todo lo destruye el tiempo, he aqui que el Procurador general por una feliz ocurrencia presentó á S. E. la Diputacion la idea de destruccion y ruina, que amenazaba á un monumento de gloria erigido con magnificencia en tributo de gratitud á un Genio sábio y benéfico para Asturias, y que á no conservarse sus inmortales escritos, llegaría á borrarse al cabo de algunos años de la memoria de una multitud ignorante, concluyendo con pedir se renovase y amplificase con mayor esplendidez la obra, de que queda hecho mérito, de que resultaba al mismo tiempo ocupar una porcion de brazos, que clamaban por trabajo para poder sustentar sus familias. S. E. al momento de oír semejante mocion la acordó por unanimidad y con placer suyo en Junta de 20 de junio del año próximo pasado en la manera que proponia dicho Procurador General. Asi es que se está realizando sin pérdida de tiem-

po, y que concluida y hermo­
 seada con una gran verja, despues de me-
 recer las bendiciones de tantos arte-
 sanos tendrá V. E. la satisfaccion de
 ver transmitida á la posteridad en u-
 na forma mas ostensible y de mayor
 seguridad, aunque costo, la idea de
 un hombre, gloria de los Asturianos,
 y objeto de veneracion de todos los
 españoles.

Empero ¿dónde quedan aun los
 Junta de Sani- últimos acuerdos, que marcan los sen-
 dad. timientos de filantropía y de lealtad
 de la Diputacion General? Cuando mi
 memoria los reproduce, no puedo
 menos de conmovirme. Y habiendo
 sido mas difuso de lo que pensaba en
 la narracion de los hechos ocurridos
 en este último trienio, ¿podré dejar
 sin tocar las mas recientes? De nin-
 guna manera. Asi pues pongo en el
 superior conocimiento de V. E. que
 habiendo oficiado la Junta superior
 de Sanidad establecida en esta Capi-
 tal á la Diputacion del Principado
 para que dos de sus individuos lo fue-

sen de ella, y resuelto S. M. que toda ella se reuniese á dicha Junta de Sanidad asistiendo á las que celebrase, segun consta del acta de 16 de junio del año de 833, se hizo con la mayor complacencia este nuevo servicio en favor de la humanidad por parte de los Diputados, y por la del Procurador General como residente en esta, asistiendo con la mayor puntualidad á todas las sesiones. Pero lo que en mi corto concepto debe lisonjear mas á V. E. es una benéfica determinacion acordada en octubre último y es la que sigue.

Las noticias entonces de los progresos del Cólera-morbo en la Andalucía; los funestos estragos, que causaba, donde desgraciadamente ejercia su influjo; y la facilidad y rapidéz con que se propagaba, han excitado la atencion de S. E. y afectado su sensibilidad. Verdad es que la templanza y cielo saludable de nuestro país, la pureza de sus aires, y la falta de exalaciones pútridas causa-

das por las lagunas y pântanos, son otras tantas cualidades, que alagan. Lo es tambien que las sábias y anticipadas medidas de salubridad adoptadas por la Junta sanitaria, y que por ser notorias no se individualizan, hacen percibir el dulce consuelo de que no será este hermoso país amenazado de tan desoladora plaga. Sin embargo la Diputacion con la prevision de que puedan presentarse ocurrencias extraordinarias y con el laudable fin de prevenir los resultados de una enfermedad tan terrible por su fisonomia y efectos en todos sus períodos; se ha dejado arrebatarse del mas vehemente celo en favor de sus compatriotas, y se ha manifestado dispuesta á hacer los mayores sacrificios en alivio de los pobres y jornaleros, sobre cuya clase por falta de aseo, medicamentos y auxilios causa los mayores estragos, segun testifican los estados sanitarios de otras provincias. Al efecto acordó de conformidad en sesion de 25 de octubre próximo pa-

sado dar comision en toda forma al Procurador General para que informándose de los medicamentos que puedan ser suficientes, asi como de los precios, á que se vendan en algunas capitales del Reino compre por cuenta de los fondos de la Diputacion con la equidad posible los que considere precisos para atender oportunamente á las necesidades forzosas, que deben ocurrir, siendo como es tan crecido no solo en esta capital, sí tambien en las villas y pueblos de Asturias el número y clase de pobres labradores, artesanos y jornaleros. Una resolucion tan generosa y tan conforme á las leyes de la humanidad parece debe formar todo el elogio de los dignos representantes del Principado, que consagrándose al bien de sus representados, cumplen con el deber mas sagrado que les impone la Religion y la Patria.

No son menos acreedores al reconocimiento otros dos hechos señalados, que presenta el acta de 7 de

el día 21 de noviembre último y con que conclu-
 ye la presente relacion histórica. Tales son la proclamacion de nuestra
 Reina legítima la Señora Doña Isabel
 II, de Borbon, que se ha acordado
 por deber propio y por costumbre,
 y el galardón concedido á los Cara-
 bineros de Costas y fronteras por sus
 distinguidos servicios en favor de los
 Soberanos derechos, y de la conser-
 vacion del orden público en esta pro-
 vincia. El genio del mal habia levan-
 tado por una fatalidad su cabeza, y
 se llegó á formar en la Pola de Le-
 na una faccion de 700 hombres que
 por engaño y seduccion se negaron á
 entregar las armas que el Rey les
 habia dado y concibieron el horro-
 roso atentado de dirigir sus tiros con-
 tra esta Capital, profiriendo amena-
 zas de saqueo y venganza. A las dos
 leguas les dieron alcance 100 hom-
 bres de dicha partida de Carabineros,
 cuyo resultado fue poner á los suble-
 vados en una total fuga y dispersion,
 evitar la catástrofe que amenazaba, y

Gratificación á
 los Carabine-
 ros.

salvar por consecuencia las vidas y fortunas de los vecinos honrados y pudientes de esta. La Diputacion noticiosa de los servicios prestados por dichos Carabineros, y cierta de que á su valor y decision al frente del Sr. Comandante General se habia debido reprimir, como reprimieron, los pérfidos planes de los malévolos, acordó que á cada uno de los soldados se les diese la gratificacion de veinte rs., la de treinta á los cabos, la de cuarenta á los sargentos, y últimamente la de ciento á cada uno de los soldados que salieron heridos en la accion. Al efecto pasó el Procurador General á la Casa del Sr. General donde estaban reunidos de orden de este los Caballeros oficiales á quienes dicho Comisionado hizo una breve alocucion, dándoles las gracias á nombre de la Diputacion del Principado, y la cantidad de seis mil quinientos veinte rs. importe de dichas gratificaciones, á que se mostraron muy reconocidos. Este rasgo de generosidad

por parte de S. E. les ha servido de un poderoso estímulo para nuevas fatigas, y de premio á su valor y constancia.

Mas volviendo á la proclamacion digo que luego que el Sr. Regente como Presidente del cuerpo recibió la Real Cédula de S. M. la Reina Gobernadora su fecha 18 de octubre último mandando levantar pendones en nombre de su Augusta Hija la Señora D.^a Isabel II, en las Ciudades, y villas de estos Reinos, que son de costumbre, se dió cuenta de ella en la Diputacion General y S. E. la recibió con el mayor acatamiento enterándose con singular complacencia de su tenor. A impulsos de sus nobles sentimientos de fidelidad hubiera procedido desde el momento á ejecutar este solemne acto. Pero queriendo celebrar tan fausto acontecimiento con la pompa y magestad correspondiente segun costumbre á pesar de la escasez de fondos, y de prevenirse la cercenacion de gastos, acordó las dis-

posiciones necesarias para dar al Sr. Conde de Toreno la posesion de su honroso título de Alferéz mayor del Principado, á quien por privilegio corresponde levantar los pendones, facilitar los trages de etiqueta, que faltaban, y dictar todas las demas medidas para solemnizar el acto de la proclamacion, señalando el dia 15 del mes de Diciembre último como así se verificó, con universal júbilo, cuyas demostraciones se publicarán en un manifiesto.

He aqui en resumen Sr. Excmo. los principales trabajos, en que se ocupó la Diputacion. Muchos de ellos produgeron el feliz éxito, que era de desear. Pero no así otros, que ó le tuvieron desgraciado, ó se hallan aun por decidir, sin que ni uno ni otro hubiese provenido de falta de celo y actividad. Por la simple lectura que acabo de hacer con desaliño de materias tan diversas é inconexas, vendrá V. E. en conocimiento de las mas interesantes al bien del Principado,

y que por lo tanto deban promoverse con mas calor. La Diputacion conoce que no habrá presidido en sus deliberaciones el debido acierto; pero sí un deseo eficaz, y una voluntad decidida de sacrificarse por el alivio de las cargas públicas, y por las mejoras de que son susceptibles la agricultura, industria y artes. En fin le queda la satisfaccion de que V. E. no solo segundará sus proyectos y solicitudes pendientes, sino que progresará en el camino de la prosperidad, allanando los estorbos, que obstruyeron hasta ahora la marcha de los negocios. Concluyo pues con felicitar de todas veras á V. E. en nombre de mis compañeros y en el mio, y me complazco en union con estos de que nuestros asientos se vean desde hoy en adelante ocupados por tan dignos Patricios. Oviedo 13 de Enero de 1834.

Excmo. Señor:

Joaquin Antonio Sanchez.

Procurador General.